

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 786

Tal como lo solicita el demandante CARLOS ANDRES BURGOS VALENCIA y de conformidad con el artículo 92 del CGP, aplicable por analogía de conformidad con el artículo 145 del CPTSS este Juzgado dispone AUTORIZAR el retiro de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará en la foliatura copia simple de la actuación. Sin condena en costas.

ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO